

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF. ALIMENTOS-CUSTODIA-VISITAS, 2022-00300

Como quiera que la parte accionante no subsano la demanda, tal como se dispuso en auto de fecha 23 de mayo de 2022, ya que dentro del término concedido guardo silencio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. se dispone:

- 1. RECHAZAR** la demanda ALIMENTOS, CUSTODIA y VISITAS de YURY PAOLA PÉREZ ESPITIA en contra de CESAR IVÁN MORENO MALAGÓN, por lo atrás expuesto.
- 2.** Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.
- 3.** Archívense las diligencias previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', with a large, stylized flourish at the end.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez